

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO N.º 242
De 22 de Julio de 2014



Que crea la Comisión de Transparencia del Sistema Consular para la revisión del marco jurídico de los Consulados Privativos de Marina Mercante.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 28 de 7 de julio de 1999, “por la cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y se establece la Carrera Diplomática y Consular”, en su artículo 22, establece que la funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores se desarrollarán conforme a la organización que se señale en el Decreto Ejecutivo que al efecto se dicte;

Que el Decreto Ejecutivo 131 de 13 de junio de 2001, “por medio del cual se reglamentan las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Organización Consular Estructural”, en su artículo 48 indica que el Ministro de Relaciones Exteriores, realizados los estudios pertinentes, determinará la necesidad de realizar cambios en la estructura de la Cancillería, cambios o reformas que serán introducidos de manera formal mediante decretos ejecutivos;

Que la legislación atinente a los Consulados Privativos de Marina Mercante se encuentra actualmente dispersa en instrumentos jurídicos de distinta jerarquía, a saber, la Ley 28 de 7 de julio de 1999, que dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, y sus reglamentos; la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, General de Marina Mercante y sus reglamentaciones; el Título IX, del Libro Segundo del Código Fiscal, sobre Servicios Consulares; el Decreto de Gabinete 75 de 11 de julio de 1990, sobre Honorarios Consulares; el Decreto de Gabinete 76 de 11 de julio de 1990 y el Decreto de Gabinete 67 de 4 de marzo de 1971, sobre los Presupuestos de Gastos de las Oficinas Consulares; el Decreto 1-2007 DM y SC de 2 de enero de 2007, del Contralor General de la República, sobre Procedimientos para las Operaciones de Recaudos Consulares, a lo que además se incluyen, entre otras normas vigentes, los principios contenidos en las leyes que dictan el Presupuesto General del Estado para cada año fiscal;

Que con el ánimo de adecuar la normativa del Servicio Consular Privativo de Marina Mercante a estándares mundiales de calidad y eficiencia, en términos de facilitación del comercio, promoción de inversiones y, a su vez, garantizar la protección y defensa de los intereses fiscales del Estado panameño, en el ámbito internacional, es preciso crear una Comisión de Alto Nivel con el propósito de contribuir a la revisión del marco jurídico actual y a la formulación del nuevo marco jurídico de los Consulados Privativos de Marina Mercante, que procure su modernización y transparencia,

DECRETA:

Artículo 1. Créase la Comisión de Transparencia del Sistema Consular, que se constituye con el propósito de contribuir a la revisión del marco jurídico actual y a la formulación del nuevo marco jurídico de los Consulados Privativos de Marina Mercante, que funcionará como órgano asesor del Órgano Ejecutivo en la materia.

Artículo 2. La Comisión de Transparencia del Sistema Consular está compuesta por los servidores públicos, con derecho a voz y a voto, siguientes:

1. Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores;
2. Viceministro de Relaciones Exteriores;
3. Viceministra de Finanzas;
4. Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá; y,
5. Subadministrador de la Autoridad Marítima de Panamá.

Los integrantes de la Comisión de Transparencia del Sistema Consular contarán con sus respectivos suplentes, designados por escrito por el titular, a efecto de contar con el nivel jerárquico suficiente para la toma de decisiones, en caso de ausencia de los principales.

Artículo 3. La presidencia de la Comisión de Transparencia del Sistema Consular estará a cargo de la Vicepresidenta y ministra de Relaciones Exteriores.

El Subadministrador de la Autoridad Marítima de Panamá actuará en calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión.

Artículo 4. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia del Sistema Consular podrá solicitar a la presidenta, se brinde cortesía de sala e invite a representantes de las entidades nacionales e internacionales, así como a los representantes de los sectores privado, social y académico, de reconocida experiencia en el sector, para que participen con derecho a voz, únicamente.

Artículo 5. La Comisión de Transparencia del Sistema Consular organizara un comité, integrado por servidores públicos, expertos y profesionales de las entidades gubernamentales relacionadas y miembros designados por los gremios de la sociedad civil, a efectos de elaborar los estudios de revisión, actualización y unificación de la normativa jurídica atinente a los Consulados Privativos de Marina Mercante.

Artículo 6. El Comité que se organice para lo dispuesto en el artículo anterior, al proponer nuevas normas que regulen los Consulados Privativos de Marina Mercante, promoverá la eficiencia, el orden y la transparencia en la disposición de los recaudos consulares.

Artículo 7. Los integrantes del Comité serán nombrados ad honorem, por un periodo de tres meses. Las recomendaciones del Comité servirán de insumos para la Comisión de Transparencia del Sistema Consular y serán adoptadas mediante actas.

Artículo 8. La Comisión de Transparencia del Sistema Consular podrá presentar su informe final al presidente de la República hasta el 27 de noviembre de 2014, inclusive.

Artículo 9. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ
Presidente de la República

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
Vicepresidenta y
Ministra de Relaciones Exteriores

